¿CÓMO PODEMOS ACTUAR AL ENCONTRARNOS ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES?

GUÍA PRÁCTICA PARA PROTEGER, ACOMPAÑAR Y DENUNCIAR

ge pae

GRUPO ESTRATÉGICO POR LA PAE

© Grupo Estratégico por la Pastilla Anticonceptiva de Emergencia —GEPAE
Es un grupo de organizaciones y mujeres independientes
que impulsa la lucha de los derechos reproductivos de las
mujeres y niñas, por el acceso libre y gratuito de la Pastilla
Anticonceptiva de Emergencia (PAE)
https://www.gepae.org/

Elaborado por: **Nadia Mejía**
Revisión: **Comisión de Tejido Social del GEPAE**

Diagramación y Diseño: **La Rucha**

Primera Edición.
Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, julio del 2025

Reservados todos los derechos.
Únicamente se podrá reproducir, copiar, distribuir o poner a disposición de
cualquier otra forma, siempre y cuando no se haga con un fin lucrativo, y deberá citarse la fuente.

ÍNDICE

1	**Introducción**	1 - 1
2	¿Por qué ocurre la violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres?	2- 2
3	¿Qué es la violencia contra la mujer?	3- 3
4	¿Cuáles son los tipos de violencia?	4 - 6
5	¿Sabes que es el continum de violencia?	7 - 7
6	¿Qué puedes hacer si una niña/o, estudiante, compañera amiga o familiar te cuenta algo o sospechas que está siendo objeto de violencia?	7 - 9
7	¿A dónde se debe denunciar la violencia contra la mujer?	9 - 11
8	¿Qué tipo de violencia se puede denunciar y ante que instancia?	12 - 12
9	¿Qué derechos tiene la víctima?	13 - 13
10	¿Quiénes pueden denunciar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres?	1 4- 14
11	Ruta de denuncia de violencia doméstica, maltrato familiar, violencia contra la mujer y violencia sexual	15 - 23
12	Anexos	24 - 24
	Directorio	25 - 28
	Ruta de atención a la denuncia por violencia doméstica	29 - 31
	Ruta de atención de la denuncia por violencia sexual, maltrato familiar o violencia contra la mujer	32 - 32
	TEST: ¿Estoy viviendo alguna forma de violencia?	33 - 34
	Formato de denuncia	35 - 35
	Fundamentos de derecho	36 -36
	Ejemplo de denuncia	37 -38

1.INTRODUCCIÓN

En algún momento de tu vida te has encontrado en alguna situación en donde conoces o sospechas que alguna amiga, hermana, prima, vecina, hija, estudiante, compañera de escuela, colegio o trabajo está atravesando una situación de violencia doméstica, violencia familiar o cualquier otro tipo de violencia por el hecho de ser mujer y no sabes cómo ayudarla, entonces déjame decirte que
¡esta guía práctica es para vos!

Acompañar a una niña, adolescente o mujer que está atravesando una situación de violencia no es fácil, quizá te sentís con miedo de hacer o decir algo que crees que puede ser incorrecto, empeorar la situación para esa persona o colocarla a ella o a vos misma en una situación de riesgo. Pero hay algo que es necesario saber: ninguna niña, adolescente o mujer debería de estar atravesando esa situación. Tu apoyo puede marcar una gran diferencia para prevenir o detener esa violencia y salvar una vida.

Esta guía tiene la intención de brindarte las herramientas necesarias para que podas identificar si una niña, adolescente o mujer está sufriendo alguna situación de violencia dentro de su hogar, con su pareja, su novio, algún familiar o un tercero extraño. Aquí encontrarás las orientaciones básicas para apoyar a esa persona, como ayudarla a denunciar y a qué lugares acudir para un apoyo psicosocial. Pero recordá, no se trata de obligarla a hacer algo que no quiere, sino de apoyarla, escucharla, orientarla, darle opciones para su protección, atención psicológica y legal y detener esa violencia.

Esta guía fue hecha pensando en personas como vos: docente, madre, padre, vecino, persona cuidadora, amiga, amigo, compañera, compañero o cualquier persona que quiere ayudar, pero que necesita un poco de orientación, saber a dónde acudir y cómo impulsar acciones de protección y denuncia. Las personas que acompañan en este tipo de situaciones son claves para brindar información, para transmitir un poco de seguridad y para hacer sentir a quienes están viviendo una violencia un poco menos solas.

2. ¿Por qué ocurre la violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres?

La violencia que sufren las niñas, adolescentes y mujeres no son hechos aislados que pasan por mera casualidad, o son casos particulares. Se debe comprender que este es un problema más complejo de lo que parece y es **necesario entenderla para poder actuar.**

La violencia es una consecuencia de la **desigualdad** entre los hombres y las mujeres, donde la historia y la cultura han colocado a los hombres en mejores posiciones, han tenido mayores oportunidades, privilegios y poder que las mujeres dentro de diferentes espacios, como la familia, la escuela, el trabajo y la sociedad en general.

Esta desigualdad se puede identificar en diferentes momentos, por ejemplo:

EN EL TRABAJO:

Las mujeres suelen tener un salario menor que los hombres por trabajos de igual valor y responsabilidad, tienen menos oportunidad de acceder a puestos de tomas de decisiones o liderazgos, tienen más apertura a aquellos trabajos relacionados con el cuidado, como: enfermería, aseo, meseras, secretarías, recepcionistas, asistentes, etc.

EN EDUCACIÓN:

Una educación sin tener que cargar con los trabajos de cuidado en la familia. Hijas, madres y hermanas, se les enseña que trabajos pueden ser para niñas y cuales para los niños, muchas escuelas usan vestidos y faldas como uniformes para las niñas, lo que les limita a participar libremente a actividades deportivas

EN LA FAMILIA:

Las mujeres en muchas ocasiones deciden dejar de estudiar o trabajar o lo continuan asumiendo pero tambien deben asumir el trabajo doméstico sin ningún salario, como: cocinar, limpiar, cuidar a hijas, hermanas y hermanos, abuelas, abuelos, familiares con enfermedades o alguna discapacidad.

Por otro lado, socialmente estamos inmersas en una cultura que **históricamente ha hecho creer a los hombres** que ser "masculinos" significa tener actitudes y comportamientos violentos, dominantes, posesivos, controladores por lo que cualquier intento de cambiar esto representa un "peligro" para su "hombría".

Esto no solo afecta su forma de actuar, sino que también crea y sostiene esas relaciones desiguales, donde algunos hombres sienten que tienen derecho a mandar sobre las mujeres. Por eso, hombres que son o han sido pareja o novios y familiares o que viven en la misma casa, pueden llegar a creer que tienen poder sobre las mujeres y que está bien causarles daño físico, sexual, emocional, psicológico, económico, entre otro.

3. ¿Qué es la violencia contra la mujer?

Es cualquier acción o conducta ejercida por un hombre ya sea un novio, exnovio, pareja expareja, alguien con quien haya o esté teniendo una convivencia, relación emocional o sexual, un familiar, compañero de escuela, colegio, universidad, trabajo, maestro, jefe o cualquier extraño que les cause un daño físico, sexual, emocional, psicológico, patrimonial o económico a una mujer por el hecho de ser mujer.

4. ¿Cuáles son los tipos de violencia?

Violencia física: Es toda agresión que va dirigida al cuerpo. Pueden dejar lesiones leves o graves, externas o internas, visibles o invisibles o no dejar lesiones.

Las expresiones más comunes son: golpes con alguna parte del cuerpo o con objetos, patadas, cachetadas, empujones, tirones de pelo, apretones, tirar objetos a la persona, intentos de ahorcamiento y ahogamiento, mordeduras, cortes, quemaduras, entre otras.

Violencia psicológica o emocional: Es una forma de violencia difícil de detectar porque no deja huellas físicas visibles porque no hay contacto físico, pero que afecta gravemente la salud mental y emocional, que puede provocar un constante miedo, ansiedad, estrés, tensión, depresión, baja autoestima, etc.

Algunas de sus expresiones más cotidianas son: insultos, ridiculizar, manipulación utilizar juegos mentales e ironías para confundir, intimidación, asustar con miradas, gestos o gritos, arrojo de objetos o destrozo de la propiedad, amenazas de herir, matar o suicidarse, llevarse a los niños/as, aislamiento, control arbitrario de la vida de la mujer, mediante vigilancia de actos, movimientos y conversaciones, escucha de conversaciones, impedimento para tener amistades, prohibición de salir. Desprecio, trato inferior, tomar decisiones importantes sin consultarla, el agresor niega sus acciones y culpabiliza a la víctima o dar órdenes contradictorias.

Es importante aclarar que todo acto de violencia física es también violencia psicológica.

Violencia económica: Es cualquier acción u omisión realizada por los hombres orientada a retener o impedir que la mujer tenga o haga uso de su dinero o no le da lo que se necesita para comprar cosas importantes, para ella, para los hijos o para cosas del hogar como comida, ropa, etc.

Esta forma de violencia puede consolidarse en las siguientes relaciones:

Relaciones de pareja: el hombre controla el ingreso de la mujer, aunque ella trabaje (por ejemplo, él administra su sueldo), le impide trabajar o estudiar para que no tenga independencia económica, no aporta económicamente en el hogar obligándola a que ella asuma todas las responsabilidades, se niega a pagar la manutención de los hijos, etc.
Relaciones familiares: Padres o hermanos que administran los bienes y no permiten que las mujeres accedan a ellos, hijos que retienen los ingresos o pensiones de las madres adultas, familiares que usan el chantaje económico para imponer decisiones, etc.
En el espacio laboral: recibir menos salario por el mismo trabajo que un hombre, negarse a dar ascensos o mejoras económicas por embarazo o maternidad, exigir favores sexuales a cambio de beneficios económicos, etc.

Violencia sexual: se refiere a todo acto de naturaleza sexual no deseada en el que se usa fuerza, amenazas o intimidación que degrade o dañe el cuerpo y/o sexualidad de la mujer, atentando contra su libertad, dignidad e integridad física.

Esta violencia es una expresión que se manifiesta en acciones realizadas a la fuerza en contra de la voluntad de la mujer como: besos, caricias, exigir la exhibición de partes íntimas, tener relaciones sexuales, ya sea de manera oral, anal o vaginal.

También se considera violencia sexual, las relaciones sexuales entre una persona adulta con una persona menor de 18 años, esto debido a que legalmente se considera que las personas menores de edad aún no pueden consentir esa relación porque, debido a que su edad, sencillamente no está suficientemente madura o capacitada para hacerlo.

También puede existir violencia sexual dentro de las relaciones de pareja, aunque sea el cónyuge, novio o pareja. Si se obliga a tener relaciones sexuales también se constituye el delito de violación.

Violencia patrimonial: es toda acción abusiva en la que se ejerce control o manipulación sobre los bienes materiales y económicos de la mujer.

Esta violencia va dirigida a destruir, robar, retener los bienes o pertenencias de una mujer, como su ropa, documentos personales (documento de identificación personal, pasaporte, actas de nacimiento de los menores, etc.), casa, elementos de la casa (electrodomésticos, muebles, etc.), herramientas de trabajo o cosas personales.

Acoso y hostigamiento sexual: Es cuando un hombre le hace comentarios, gestos, toques o propuestas de tipo sexual que la mujer no desea y que la hace sentir incómoda, humillada o con miedo.

No importa si es en la calle, en el trabajo, en la escuela, en la casa o en cualquier otro lugar. El acoso sexual puede venir de un desconocido, un compañero, un jefe, un profesor o incluso un familiar.

Violencia a través de medios digitales: Es una forma de violencia que se utiliza diversas plataformas tecnológicas, como: redes sociales (x, Facebook, Tiktok, Instagram, aplicaciones de mensajería (Whatsapp, Telegram, Line, Messenger) aplicaciones de citas (Tinder, Bumble, Badoo, Hinge, OkCupid, Grindr, Happn, Her, etc.) o cualquier aplicación utilizando un dispositivo electrónico (celular, computadora, tablets entre otros).

La violencia que se ejerce a través de estos dispositivos puede manifestarse de la siguiente forma:

Acoso: Comunicación constante y no solicitada que resulten molesta, perturbadora o intimidante; esta puede incluir envíos de fotografías, audios y videos no deseados, o solicitudes de información o fotografías personales por parte del agresor.

Extorsión: Obligar a una persona a hacer la voluntad o petición del agresor. Una forma que sucede es cuando un agresor tiene una fotografía o video sexual personal y exige cosas a la víctima con la amenaza de hacer público el contenido audiovisual, en caso de que no cumpla sus exigencias. La extorsión también puede darse para solicitar dinero o cualquier otro bien de la víctima, bajo la amenaza de hacer un daño físico, moral o económico.

Suplantación, usurpación y robo de identidad: Uso o falsificación de la identidad de una persona sin su consentimiento. Por ejemplo, cuando utilizan sus fotografías sin su autorización para crear un perfil falso en Facebook.

Retención, robo o acceso no autorizado de equipo: Consiste en restringir el acceso a dispositivos (celular, computadora), ya sea a través del robo, hurto o decomiso; también incluye ataques cibernéticos en el que se accede a dispositivos o cuentas sin el conocimiento de la víctima, para obtener información privada o confidencial.

Monitoreo y acecho: Vigilancia constante de la vida en línea de una persona, comúnmente conocido como stalkeo, usualmente con la intención de controlar, intimidar o violentar la privacidad de una persona, y como una ventana para cometer posteriormente otra forma de agresión.

Amenazas: Envío de cualquier contenido violento o lascivo con la intención de intimidar, advertir o enunciar la posibilidad de hacer daño a una persona, sus familiares u otros seres queridos.

Desprestigio: Descalificación de la trayectoria, credibilidad o imagen pública de una persona a través de la exposición de información falsa, manipulada o fuera de contexto.

Difusión de información personal o íntima: Compartir o publicar cualquier tipo de dato o información privada sin el consentimiento de la persona. Una de las formas más comunes es publicar imágenes o videos privados.

Abuso sexual relacionado con tecnología: Ejercicio de poder sobre una persona a partir de la explotación de su imagen y/o cuerpo contra su voluntad; puede implicar la obtención de un beneficio lucrativo o de otro tipo.

Afectaciones a canales de expresión: Tácticas o acciones deliberadas para cerrar cuentas o dejar fuera de circulación, canales de comunicación o expresión de una persona o un grupo. Por ejemplo, la cancelación de la página de Facebook de una organización.

Omisiones por parte de actores con poder regulatorio: Falta de interés, reconocimiento, acción o menosprecio por parte de operadores de justicia, intermediarios de Internet (por ejemplo, compañías de teléfono), instituciones o comunidades que pueden regular, solucionar o sancionar la violencia en línea.

Grooming: Es una agresión en la que una persona adulta engaña a una menor de edad con fines sexuales, utilizando medios digitales. Esta agresión es más usada en las redes sociales por pedófilos y pederastas para ganarse la confianza de menores.

Importante: La violencia nunca es culpa de quien la sufre
¡Pedir ayuda es un derecho!

5. ¿Sabes que es el continuum de violencia?

El continuum de violencia contra la mujer es una forma de entender que la violencia no siempre se da de forma grave o directa a la primera, por ejemplo, con un golpe o una agresión grave, sino que suele comenzar con actos más sutiles, que van creciendo en intensidad, gravedad y frecuencia con el tiempo.

Esto significa que la violencia no es un hecho aislado, sino un proceso que puede ir escalando poco a poco: desde el control o los insultos, hasta la agresión física, sexual o incluso el femicidio. Comprender esto nos ayuda a ver señales tempranas, actuar a tiempo y acompañar mejor a las mujeres que están en riesgo. Muchas veces, quienes estamos cerca de una niña, adolescente o mujer que sufre violencia nos enfrentamos a ciertos obstáculos:

- **No sabemos identificar las primeras señales.**
- **Normalizamos ciertos comportamientos** ("son celos porque la quiere", "solo fue un empujón", "ella lo provocó").
- **Pensamos que no es tan grave o que no es nuestra responsabilidad intervenir.**

Pero reconocer el continuum de violencia nos permite ver la situación completa, creerles y acompañarlas desde el primer momento, antes de que sea demasiado tarde.

Importante: No hay que esperar a que la violencia "empeore" para actuar.

6. ¿Qué puedes hacer si una niña/o, estudiante, compañera amiga o familiar te cuenta algo o sospechas que está siendo objeto de violencia?

1. Al acercarse es **importante esperar un momento y lugar seguro y confidencial.** No la expongás públicamente, no la dejés sola si está en crisis, protege su integridad emocional y física. Si la persona se resiste no hay que insistir porque puede sentir desconfianza o miedo podemos alejarla.

2. Se podría usar expresiones como por ejemplo: **"Me preocupa que algo te esté pasando"** y de esa forma tratar de transmitir seguridad y bienestar

3. **Sé paciente.** El que la niña, adolescente o mujer hable o tome valor puede tardar más de lo que piensas o quisieras. **Nunca le presiones o le impongas** lo que a vos te parezca que debe o no hacer, tampoco la obligués a hablar más de lo que quiere contar. **Es importante acompañar desde la escucha activa sin invadir ni cuestionar.**

4

Andá al ritmo de ella, no al tuyo. Evitá tomar decisiones por ella, pero ofrecé acompañamiento para que recupere el control de su vida. Sin embargo, debe tomar la situación de abuso con seriedad y no minimizar el peligro en el que pueda estar.

5

Cuando ella llegue a hablar, **escúchala con mucha atención sin interrumpir** ni presionar. Tomate el tiempo necesario para escucharle y cree lo que te dice. Hacele saber que estás disponible para ayudarle en cualquier momento, no importa cuál sea su decisión, y exprésale empatía, puedes decirle "gracias por confiar en mí", "te creo", "no estás sola", "hiciste bien en hablar", "no tienes culpa de lo que pasó".

6

Evitá usar expresiones que la hagan sentir juzgada o que le transmitás duda de que no le crees como, por ejemplo: ¿Estás segura?", "¿Por qué no hablaste antes?", "¿Qué hiciste para que te tratara así?", "eso no es tan grave", ya se te pasará", "estás traumada" o "tenés depresión".

7

Observá signos de alarma psicológicos y físicos, cambios en el comportamiento (aislamiento, agresividad, ansiedad, tristeza), síntomas físicos sin causa médica clara (dolores, alteraciones del sueño o alimentación) o señales de miedo o rechazo a ciertas personas o contextos, eso indica que necesita una atención especializada pronta.

8

En caso de un riesgo muy grave, es importante activar rutas de protección según las particularidades de cada caso **(informar a autoridades competentes como SENAF, Ministerio Público, Policía, Juzgados)**, si podes pedí apoyo de organizaciones que puedan apoyarte con el acompañamiento psicosocial y legal o que las deriven a profesionales o centros especializados en trauma o violencia.

9

Registrá la información relevante. Documentar los hechos con fecha, hora, palabras clave de lo que dijo y observaciones sin emitir juicios personales es importante para el momento en que ella dedica denunciar y vos la podás acompañar.

10

Ayudale a reconocer el abuso. En ocasiones las mujeres víctimas de violencia piensan que lo que están viviendo es normal o que son las culpables, por ello evitá frases como, por ejemplo, "si no hubieras engordado no te trataría así", "Si le complacieras en todo sería diferente".

11 Centrate en las necesidades de la víctima y no hables mal de quien la agredió. Es importante no juzgar ni criticar a la persona agresora frente a la víctima. Sin embargo, aclarale que la conducta de la persona agresora es violenta y le pone en riesgo.

12 **Déjale saber que ha sido valiente al ser capaz de hablar sobre el abuso**, y al ser capaz de seguir adelante a pesar de los malos tratos y del temor que pueda sentir. También hacele saber que una persona abusada puede sentirse molesta, deprimida, confundida, asustada y hasta puede pensar que está loca. Decile que esos sentimientos son comunes.

RECOMENDACIONES CLAVE:

- **Documentá lo que la persona cuenta** (fecha, lugar, qué ocurrió) si ella lo permite.
- **Conserva pruebas físicas o digitales** (mensajes, ropa, fotos de lesiones si son visibles).
- **Acompañala en la denuncia o busca apoyo de una organización de mujeres o defensoras.**

7. ¿A dónde se debe denunciar la violencia contra la mujer?

Cuando una niña, adolescente o mujer ha sido víctima de violencia, es importante saber qué tipo de violencia vivió y dónde se puede denunciar. A veces escuchamos palabras como “violencia doméstica”, “maltrato familiar” “violencia contra la mujer” o “violación” y no sabemos muy bien que significan o en que se diferencian unas con otras.

Para poder diferenciarlas a cada una, se debe saber que son formas de violencia que se encuentra desarrolladas como delitos en el Código Penal y que abarcan diferentes tipos de violencias. Por ello, es importante conocer su concepto y cuáles son las dos principales rutas para denunciar dicha violencia.

- **Violencia doméstica:**
Es aquella violencia (física, psicológica, económica, patrimonial, etc.) ejercida contra la mujer en el marco de una relación de pareja (cónyuge o ex cónyuge o novio, ex novio).

• Maltrato familiar:
Es cuando una persona ejerce violencia (física, psicológica, económica, patrimonial, etc.) contra su cónyuge, novia o alguien con quien tiene o haya tenido una relación similar ya sea, si vive o incluso si no viven juntos, descendientes (hijas e hijos, nietas o nietos), ascendentes (padres, madres, abuelas o abuelos, suegra o suegro), hermanas, hermanos.

• Violación:
Aunque es un tipo de violencia física, este delito tiene un apartado separado a la violencia contra la mujer y el maltrato familiar debido a la gravedad de los hechos. La violencia sexual no solo constituye la penetración forzada vaginal, anal o bucal, sino también la introducción de un objeto por cualquiera de las primeras dos vías.

En caso de que la niña, adolescente o mujer haya manifestado su consentimiento o que este haya sido inducido por violencia, intimidación, amenazas, o anulación de la voluntad también se considera violencia sexual.

IMPORTANTE:
Dependiendo de las particularidades de cada caso, el delito de violación esta desarrollado en el Código Penal con otros nombres: toda relación sexual que se produce por una persona adulta con alguien menor de 18 años se conoce como el delito de "estupro". Si ese abuso se desarrolla entre personas que comparten lazos de sangre o no de sangre, pero sí de afinidad (padrastros, madrastras, hermanastro/a) constituye el delito de "incesto". Además cualquier acto sexual que no conlleve la penetración y que no sean consentido debe ser castigado, como tocamientos, acoso, hostigamiento, etc.

• Violencia contra la mujer:
Se refiere a la violencia (física, psicológica, económica, patrimonial, etc.) ejercida contra la mujer en el marco de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres (incluye aquella violencia muy grave que sufren las mujeres en el marco de una relación o ex relación de pareja (cónyuge o ex cónyuge, novio o ex novio).

IMPORTANTE:
Cuando se trata de violencia muy grave en contra de la mujer ejercida por su pareja o expareja, usualmente las personas operadoras de justicia impulsan la investigación y judicialización del caso por el delito de "maltrato intrafamiliar", no obstante, el mismo Código Penal remite que por su especificidad de la violencia y la conducta del agresor, los hechos deben ser perseguidos por el delito de "violencia contra la mujer" que cuenta con una pena privativa de libertad mayor que la pena que establece el delito de "maltrato familiar".

EN HONDURAS EXISTEN DOS RUTAS PRINCIPALES PARA DENUNCIAR ESTE TIPO DE VIOLENCIA:

Juzgado de violencia doméstica y/o Juzgado de paz, Policia u Ministerio Público

Ministerio Público/ Juzgado Penal

Cada instancia atiende situaciones diferentes, dependiendo del tipo de violencia se acude a una instancia particular. Aquí te explicamos cómo diferenciarlos.

• Juzgado contra la Violencia Doméstica:
Este juzgado no castiga con cárcel, su fin principal es garantizar la seguridad de la mujer que ha sufrido violencia doméstica y se ordena medidas de protección de manera inmediata y cuando se haya comprobado que efectivamente esa violencia ocurrió se sanciona al agresor con trabajo comunitario y con atención psicológica en Consejerías de Familia. El proceso que se desarrolla ante este Juzgado, debe ser rápido para resguardar la seguridad de la mujer de manera pronta y efectiva.

• Ministerio Público/Juzgado Penal:
En esta instancia se denuncia las acciones graves, es decir, la violencia que ya es considerado como un delito, y se puede castigar con prisión, pero previo a ello se desarrolla todo un proceso de investigación y juicio que conlleva mucho más tiempo. En este proceso también se puede solicitar que se ordene medidas de protección a favor de la niña, adolescente o mujer víctima de violencia.

RECOMENDACIONES CLAVE:
- Siempre denunciar, aunque sea solo para pedir orientación y para dejar un registro.
- La violencia puede empezar como verbal y escalar a lo físico o sexual.
- No todas las violencias tienen castigo penal, pero todas deben parar.
- Se puede pedir ayuda en la Policía, Ministerio Público, Centros de Atención a Víctimas, o directamente al juzgado.

8. ¿Qué tipo de violencia se puede denunciar y ante que instancia?

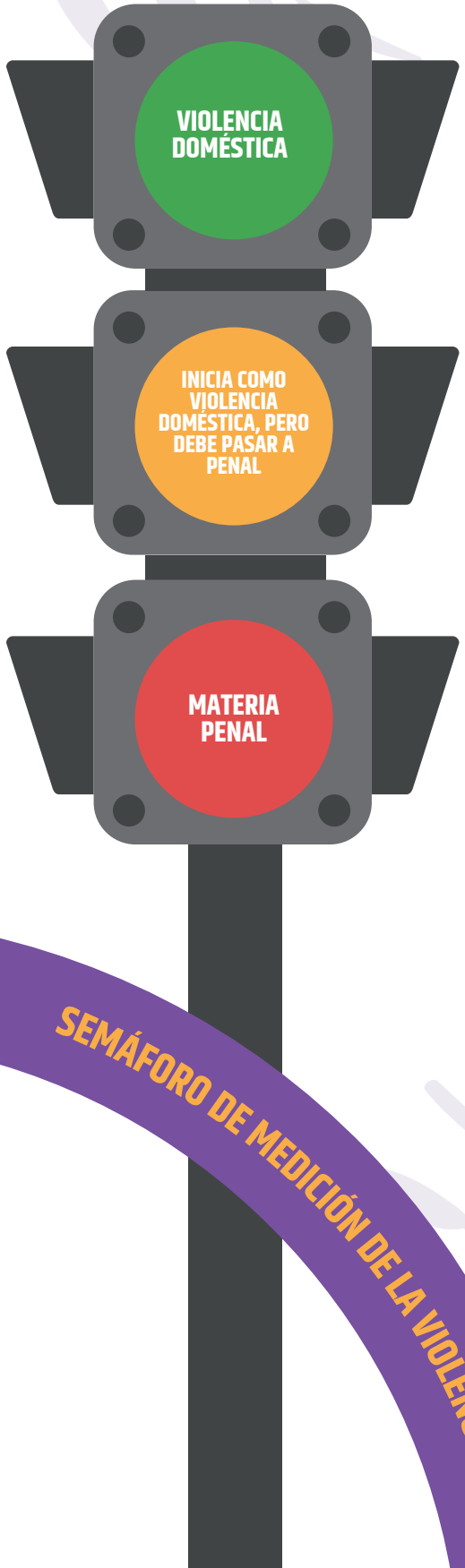

SEMÁFORO DE MEDICIÓN DE LA VIOLENCIA

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, **NO CASTIGO PENAL:**

- **Gritarle, humillarla o insultarla constantemente**
- **Controlarle el dinero o negarle recursos básicos**
- **Romper o esconderle sus cosas**
- **Revisarle el teléfono o aislarla de amistades y familia**
- **Golpes leves, empujones sin arma**
- **No dejarla salir de la casa**

Medida que da el juzgado es la orden de alejamiento, salida del agresor del hogar, terapia obligatoria, entre otras.

HAY RIESGO DE IMPUNIDAD SI **NO SE TRASLADA A LO PENAL:**

- **Violencia constante dentro del hogar**
- **Se repiten las amenazas de muerte**
- **Lesiones permanentes o visibles**
- **Hay señales de abuso leves a menores**
- **Cuando ya hay amenazas en las que se hace uso de armas**

Aquí se puede empezar en violencia doméstica para medidas urgentes, pero también se debe interponer denuncia penal.

CUANDO LA CONDUCTA ES DELITO Y **PUEDE TENER CÁRCEL:**

- **Violación sexual** (aunque sea su pareja)
- **Golpes graves con lesiones o uso de armas**
- **Amenazarla de muerte**
- **Homicidio o intento de femicidio**
- **Trata de personas, explotación sexual**
- **Acoso sexual en espacios públicos o laborales**
- **Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento**

Se denuncia ante el Ministerio Público quien investiga y luego traslada al Juzgado Penal. Puede haber juicio, prisión, medidas cautelares (medidas de protección a la víctima).

9. ¿Qué derechos tiene la víctima?

La persona que conoce algún caso de violencia contra una niña, adolescente o mujer tiene un rol importante y legítimo para ayudar a proteger y acompañar, **siempre respetando la voluntad y seguridad de la víctima.** Es importante recordar que la víctima tiene una serie de derechos y quien quiera ayudarla debe saber cómo puede actuar:

- **Derecho a vivir una vida sin maltrato, abuso sexual, acoso, amenazas o cualquier otro tipo de violencia.**
- **Ser tratada con respeto y sin ser culpabilizada**
- **A decidir si habla o no y cuando**
- **Recibir atención integral, médica, legal y psicológica gratuita**
- **Solicitar medidas de protección contra la persona agresora**
- **Continuar sus estudios, trabajo o vida sin represalia**
- **A que le crean y le respeten**
- **A denunciar sin miedo a represalias y obtener justicia**
- **En caso de menores de edad, tienen derecho a que se le proteja con prioridad**
- **No exponerla públicamente, ni contar el caso sin su consentimiento**
- **No confrontar al agresor, si eso pone la pone en riesgo**
- **No minimizar lo que pasó ("eso no es tan grave", "seguro fue sin querer")**

10. ¿Quiénes pueden denunciar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres?

Además de la víctima, todas las personas, **incluyendo menores de 18 años de edad,** pueden denunciar un hecho de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres; basta con que tengan conocimiento del delito o la falta que vamos a denunciar.

En aquellos delitos ejercidos contra menores de 18 años o con discapacidad (retos especiales), como la violación, el incesto, actos de lujuria o explotación sexual, el Ministerio Público debe actuar de oficio, es decir que basta con que tenga conocimiento del hecho a través de cualquier medio.

Sin embargo, hay determinadas personas que debido a su labor tiene la obligación de denunciar:

- **El funcionario, funcionaria, empleada o empleado público que conozca el hecho, incluyendo maestras y maestros.**
- **El empleado o empleada de salud que durante el ejercicio de sus actividades tenga conocimiento de un hecho de violencia.**

Por otro lado, cualquier persona puede acompañar el proceso de denuncia, siempre y cuando la niña, adolescente o mujer que ha sido víctima de violencia se sienta en confianza. Pero de ser necesario, es mejor acudir a instituciones u organizaciones con experiencia en el acompañamiento y seguimiento de denuncia de mujeres víctimas de violencia.

Se puede pedir apoyo, acompañamiento, representación o asesoría legal a organizaciones de derechos humanos, organizaciones que trabajan específicamente por los derechos de las mujeres, a la defensa pública, o a los Consultorios Jurídicos de Universidades como: Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), Universidad Cristiana de Honduras (UCRISH), Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

11. Ruta de denuncia de violencia doméstica, maltrato familiar, violencia contra la mujer y violencia sexual

a.¿Cuál es la ruta para denunciar hechos de violencia doméstica?

1. Interposición de denuncia:

Para interponer la denuncia se puede acudir a:

- **Llamar a la línea 114** (línea específica para denunciar violencia contra la mujer)

- **Directamente,** a un Juzgado especializado contra la Violencia Doméstica o en caso de que no haya oficinas en esa región, se puede interponer al Juzgado de Paz.

- **Ministerio Público** (MP)

- **La Policía**

Toda institución está obligada a recibir las denuncias que sean presentadas en sus oficinas. En caso de que se negaran a recibir la denuncia, es recomendable solicitar acompañamiento a una organización de mujeres o presentar queja ante el CONADEH para que se le acompañe a presentar la denuncia.

Para interponer la denuncia no es necesario ir acompañada de un profesional del derecho (abogada o abogado).
Puedes presentar la denuncia de forma verbal —relatando todos los hechos al operador de justicia que está tomando la denuncia—, o escrita. (lo más recomendable es que sea escrita) adjunto formato en anexos

IMPORTANTE:
Aunque las autoridades afirmen que solo necesitan el relato de los hechos en los **últimos 6 meses,** para proceder con un proceso por violencia doméstica, es importante verificar que quede constancia de todos los hechos de violencia que considere oportuno la mujer.

No firme si no está de acuerdo con lo escrito en la denuncia, si esta no refleja los hechos que ha denunciado. Y no olvide pedir el nombre de la persona que recibe la denuncia, así como el número de expediente que le asignan.

Que le entreguen una copia de la denuncia, la cual debe estar sellada y firmada.

2. Imposición de medidas de protección y seguridad a favor de la víctima:

Si la denuncia fue interpuesta en la Policía o el Ministerio Público, estas instituciones deben actuar rápido y puede imponer medidas de protección inmediatas para cuidar a la víctima. Posteriormente, la Policía o Ministerio Público, tienen 24 horas para remitir la denuncia al Juzgado Especializado contra la Violencia Doméstica o en su caso, al Juzgado de Paz.

Si la denuncia se presenta directamente al Juzgado, este inmediatamente impone medidas de seguridad.

Las medidas que puede imponer tanto

el Ministerio Público, la Policía y el Juzgado:

- **Separar temporalmente al agresor** del hogar que comparte con la mujer agredida.
- **Prohibir al agresor transitar** por la casa de habitación y centro de trabajo o lugares habitualmente frecuentados por la mujer que ha sufrido violencia.
- **Detener, por un término no mayor de veinticuatro (24) horas,** al agresor que fue encontrado en pleno acto ejerciendo violencia.
- **Advertir al agresor que, si realiza actos de intimidación o perturbación** contra la mujer o contra cualquier miembro del núcleo familiar, incurrirá en delito que conlleva privación de libertad
- **Retener temporalmente** las armas encontradas en poder del agresor.
- **Reintegrar al domicilio,** a petición de la mujer que ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, debiendo en este caso separar al agresor del domicilio en común con la mujer.
- Ingresar al domicilio en caso de flagrancia.

3. Se convoca a audiencia en el plazo de 24 horas posteriores al traslado de la denuncia al Juzgado:

Una vez que el Juzgado recibe la denuncia, en el término de 24 horas debe fijar la fecha para citar a la mujer y al agresor, escucharles en audiencia y emitir una sentencia.

En esta etapa es importante que la mujer puede estar representada por el Ministerio Público o por una abogada o abogado particular.

IMPORTANTE:
Si el agresor es citado y no se presenta el día y hora señalado para la audiencia, el juzgado puede mandarlo a traer con la policía o citarlo nuevamente para que comparezca.

¿Qué pasa en la audiencia?

- **El juzgado ratificará las medidas de seguridad impuestas.**

- **Si el agresor acepta los hechos:** el proceso sigue directamente a sentencia. El juez impondrá las medidas necesarias para reeducar al agresor como ser: asistir por un periodo de tiempo a las Consejerías de Familia y el trabajo comunitario. **Además, se impondrá las medidas que tiene como fin garantizar el bienestar de la madre junto a sus hijas e hijos, entre ellos:** la pensión de alimentos, prohibición de retiro del menaje ya que todos los enseres domésticos le corresponden a la víctima, aunque estén a nombre del agresor; régimen de comunicación al agresor con sus hijas e hijos, es decir los días que puede verlos; prohibición de disponer de la casa de habitación, sin importar que la propiedad esté a nombre del agresor.

- **Si el agresor niega los hechos:** el juez ratifica las medidas de seguridad y se abre juicio y ambas partes deben presentar pruebas.

Si no llevan las pruebas, se da reanuda la audiencia en **un plazo máximo de 2 días para presentarlas.** Las pruebas pueden ser documentos, testigos y evaluaciones psicosociales, las que son realizadas por los juzgados.

4. Sentencia

Luego de evacuar todos los medios de prueba, el juzgado emite sentencia pudiendo:
•absolver (liberar de responsabilidad) o,
•sancionar a la persona denunciada a realizar trabajo comunitario.

En la sentencia se pueden mantener, quitar o cambiar las medidas de protección.
En caso de que se mantengan o cambian, estas medidas tendrán una duración de 6 meses.

El Juzgado vigila que se cumpla la sentencia por 6 meses, esto incluye el trabajo comunitario como sanción, así como las medidas de seguridad y cautelares (alimentos, régimen de comunicación) **y medidas precautorias** (asistir a consejerías de familia).

5. Fin del Proceso

Si ninguna de las partes presenta algún recurso para impugnar la sentencia, el proceso se cierra aquí.

6. ¿Qué pasa si no cumple?

Si no cumple, el Juzgado manda el caso al MP para investigar:

1. Por desobediencia a la autoridad judicial que impuso la sanción y,
2. Por el delito de maltrato familiar o violencia contra la mujer según sea el tipo de violencia que siga ejerciendo el agresor. Esto puede abrir un proceso penal nuevo.

b. ¿Cuál es la ruta para denunciar la violación, el maltrato familiar y la violencia contra la mujer en instancia penal?

Según el semáforo de medición de la violencia contra la mujer hay un tipo de violencia que según su gravedad no puede ser denuncia por violencia doméstica, porque ya hay un grave atentado contra la vida, la integridad física y psicológica y la dignidad humana de la mujer. **En este apartado, se describe una ruta que se debe usar para denunciar este tipo de violencia vivida como: violación, agresiones graves físicas y psicológicas (maltrato familiar y violencia contra la mujer)**

1. Interposición de la denuncia

Para interponer la denuncia por cualquier tipo de violencia grave contra la mujer se puede acudir a:

- **Línea 114 o 911**
- **Posta Policial, luego está la remite a la Dirección Policial de Investigación Criminal para que investigue y remita al Ministerio Público.**
- **La Policía Nacional (Dirección Policial de Investigación Criminal (DPI) que cuenta con un horario de 8 am a 4 pm para recibir denuncias y las Jefaturas de la Policía que recepcionan denuncias a cualquier hora)**
- **Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE) con oficinas en Santa Rosa de Copán, La Entrada, Gracias, La Esperanza, Santa Bárbara, Tegucigalpa, San Pedro Sula, Comayagua, Siguatepeque, La Paz, Marcala, Danlí y Choluteca. Estas oficinas atienden las 24 horas del día.**
- **El Ministerio Público (Fiscalía Especial de la Mujer o Fiscalía Especial de la Niñez según sea el caso) en un horario de 8 am a 5 pm.**

La denuncia puede ser presentada de forma verbal o escrita, se debe contar con exactitud lo que pasó y las autoridades deben registrarlo.

Es recomendable que la mujer que haya sido víctima de violencia pueda ir acompañada por alguien de confianza o por una persona defensora de derechos humanos. Por otro lado, aunque el Ministerio Público debe representar a la víctima, es recomendable que en todo el proceso sea representada por un profesional del derecho para impulsar las investigaciones y representación cuando el caso ya sea judicializado.

IMPORTANTE:
No se debe firme si no está de acuerdo con lo escrito en la denuncia, si esta no reflejalos hechos que ha denunciado. Y no olvide pedir el nombre de la persona que recibe la denuncia.

Que entreguen una copia de la denuncia, la cual **debe estar sellada y firmada.**

2. ¿Qué debe hacer la autoridad al tomar la declaración?

I.¿Hay lesiones visibles o signos graves?

Las autoridades deben verificar si es necesario una atención médica de urgencia previo a realizar la recepción de la denuncia:

•Sí hay lesiones visibles o es una emergencia: Las autoridades deben tomar datos generales y remitirla al hospital o centro de salud más cercano. En caso de violencia sexual se debe solicitar tratamiento profiláctico y anticoncepción de emergencia.

Si no hay lesiones graves: Las autoridades igual recogen la denuncia, pero la atención médica no es prioritaria en ese momento.

IMPORTANTE: Incluso si no hay golpes, puede haber violencia psicológica, amenazas o abuso sexual. Todo debe registrarse.

II.Evaluación de la crisis emocional o psicológica

Aunque la mujer que presenta la denuncia de violencia se muestre tranquila en ese momento, es importante solicitar que se evalúe si está en crisis emocional.

•Si está en crisis:
Se deben brindar primeros auxilios psicológicos.
•Si está estable:
Continúa el proceso normal.

III.Recepción de la denuncia

Una vez que se haya dado atención médica y psicológica de urgencia, ya se puede tomar la denuncia, es importante que se relate detalladamente todos los hechos de violencia. Las autoridades tienen la obligación de escuchar detenidamente el relato y registrarlo.

IMPORTANTE: Si se puede hay que llevar la denuncia con el relato de los hechos por escrito para evitar que las autoridades obvien información necesaria para proceder con la investigación.

IV.Asignación de fiscal

Luego de tomar la denuncia se le asigna a un fiscal para detener al agresor si considera que los hechos denunciados constituyen delito y para que trabaje de la mano con el agente de investigación para que realice las diligencias investigativas, para que represente legalmente a la víctima ante los tribunales, y presentar requerimiento fiscal ante el juzgado.

V.Realizar las acciones necesarias para investigar los hechos

La autoridad que recepciona la denuncia debe identificar preliminarmente y recoger todos los medios de prueba necesarios para esclarecer los hechos y remitir el caso a un Fiscal para que realice todas las investigaciones necesarias: Identificar posibles testigos, solicitar peritajes y la realización de dictámenes médicos, solicitar vaciados telefónicos o de cámaras para recoger fotografías, videos, etc.

En caso de violencia física y psicológica, el fiscal debe remitir a la víctima a Medicina Forense para la evaluación y elaboración de un dictamen.

- **Considerar las zonas en donde hay oficinas de Medicina Forense (San Pedro Sula, La Ceiba y Tegucigalpa).**
- **En zonas donde no hay oficinas, deben ser remitidas a donde si hay presencia de Medicina Forense.**
- **Se investiga el origen del daño y se emiten dictámenes médicos si hay lesiones y dictámenes psicológicos para documentar el impacto emocional.**

VI.Solicitar medidas de protección

Si la mujer víctima de violencia siente riesgo o temor, se puede solicitar medidas de protección para garantizarle la seguridad, de esa manera se evita que se repitan los hechos o que la situación empeore. **Estas medidas deben ser aplicadas de manera inmediata sin necesidad que finalice el proceso de investigación y judicialización.**
El juez puede dictar medidas urgentes para proteger a las víctimas desde el inicio del proceso penal o antes si hay peligro inminente.
Algunas medidas que puede ordenar el juez:

- **Prohibir al agresor acercarse a la víctima, su domicilio, trabajo, escuela, etc.**
- **Prohibir cualquier tipo de comunicación con la víctima** (llamadas, mensajes, redes sociales, etc.).
- **Expulsar al agresor del hogar si vive con la víctima.**
- **Brindar protección policial, si hay riesgo alto para la vida o integridad.**
- **Ordenar acompañamiento para recoger pertenencias si la víctima desea abandonar la casa.**
- **Traslado a casas refugio o centro de protección.**
- **Medidas de protección a hijas e hijos que también están en peligro.**

VII.¿Qué se puede hacer con el agresor?

Puede ser detenida preventivamente si representa un riesgo para la víctima o detenida de manera in fraganti, es decir ejecutando los hechos de violencia. El juez puede ordenar que no se acerque, que no salga de la casa, o que no tenga contacto la mujer víctima de violencia. Si hay suficientes pruebas, se lleva a juicio penal.

IX.¿Qué otras acciones se pueden impulsar para garantizar la seguridad e integridad?

•Si la víctima pierde el deseo de defenderse o está deprimida, puede solicitar ayuda psicológica al Comité de Salud Mental o a la Secretaría de Derechos Humanos.

•En casos más complejos, puede ser llevada a la Casa Refugio en La Ceiba.

•Apoyo económico o psicológico. Si la víctima no tiene medios para sobrevivir sola, puede pedirse apoyo a las oficinas de Ciudad Mujer, u organizaciones que trabajan con mujeres (ONGs, redes de apoyo).

IMPORTANTE: Aunque no se denuncie, la mujer puede recibir atención médica y psicológica.

VIII.¿Qué sucede cuando el fiscal presenta el caso ante un juez?

Una vez que el juez recibe el requerimiento fiscal puede decidir:

•No abrir la acción penal debido a que la denuncia no tiene los elementos suficientes que involucran al acusado de haber cometido la violencia. En este caso, el juzgado devuelve el expediente para que la Fiscalía mejore la fundamentación de la denuncia.

•Abrir la acción penal y señalar la fecha para la Audiencia Inicial donde las partes presentan sus testigos, si los hay, y todas las pruebas que permitan demostrar la participación de la persona denunciada en el delito que se le imputa o atribuye. Celebrada dicha audiencia y acreditada su participación, el juzgado señalará nueva fecha para la Audiencia Preliminar, donde se decide si el caso se traslada o no al Tribunal de Sentencia para Juicio Oral y Público.

Si el caso se traslada al Tribunal de Sentencia, este Tribunal señalará fecha para celebrar audiencia de proposición de pruebas, a la que comparecen las partes involucradas. **Después señalará fecha para la audiencia de debate (Juicio Oral y Público). Al juicio comparecen los representantes legales de cada una de las partes, el imputado o denunciado, la parte ofendida, peritos, investigadores, psicólogos, médicos forenses, testigos, si los hubiera; y pueden asistir como observadores las personas interesadas en presenciar el debate.** En esta audiencia el Tribunal determina si el imputado es culpable o no. Si es declarado culpable, el Tribunal señalará fecha y hora en que se reanudará la audiencia para la individualización de la pena, es decir, para establecer los años de cárcel que corresponden.

"Cuidarnos entre todas y todos salva vidas.
Hablar, acompañar y denunciar también es amar."

ANEXOS

DIRECTORIO

Organización o Institución	Dirección	Teléfono	Correo	Atención brindada
Centro de Derechos de Mujeres (CDM)	Col. Lara Norte, calle Lara, Ave. Manuel José Arce, Casa N° 834, Tegucigalpa.	2221-0657 2221-0459 3151-0447	cdm@derechosdelamujer.org	Asesoría Legal
Movimiento de Mujeres por la Paz ¨Visitación Padilla¨	Colonia La Reforma, calle principal, casa N° 2541 de color morado	2238-4659	movimiento visitacionpadilla @gmail.com	Mujeres sobrevivientes de violencia
Centro de Estudios de la Mujer CEM-H	Colonia Rubén Darío, 1ra Avenida, Calle Palermo, Tegucigalpa.	2239-8968		Asesoría y acompañamiento
Calidad de Vida	Col. Matamoros al lado de la casa del diabético, Tegucigalpa.	2239-8968 8941-2567		Ayuda psicológica y legal
Unidad de desarrollo integral de la mujer y la familia (UDIMUF)	La Ceiba, Atlántida	8751-0056	udimuf@gmail.com	Asesoría, atención psicosocial y acompañamiento a casos de violencia doméstica
Foro de Mujeres por la Vida	San Pedro Sula	3287-7729/ 9495-1257	comunicaciones @forodemujeresporlavida.org	Asesoría legal
Colectiva de Mujeres Hondureña CODEMUH	Barrio Coco Sur, 3a AV.SO. una cuadra al Sur del Centro de Salud, Choloma, Cortés	2669-1189	mujeresfem@codemuh.hn	Acompañamiento en la denuncia.

Organización o Institución	Dirección	Teléfono	Correo	Atención brindada
Médicos sin Fronteras en Choloma	3 calle, El Pedregal, San Pedro Sula 21102, Cortés, Honduras	2608 4567/ 3263 3070	MSFCH-Choloma-FinHRManager@geneva.msf.org	Atención médica
Centro de Promoción en Salud y Asistencia Familiar (CEPROSAF)	La Ceiba, Atlántida.		ceprosaf2013@gmail.com	Medicina y salud
Ecuménicas por el derecho a decidir	Tegucigalpa, Francisco Morazán.		ecumenicasderechodecidir@yahoo.es	Asesoría y acompañamiento
Acción Joven Honduras	Tegucigalpa, Francisco Morazán.	3300-3300	accionjovenhonduras@gmail.com	
Organización Intibucana de mujeres "Las Hormigas"	La Esperanza, Intibucá.	2783-3947		Acompañamiento en la denuncia.
Fiscalía Especial de la Mujer del Ministerio Público	Colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, Edificio Lomas Plaza II, Tegucigalpa.	2221-5620 2221-3099	fem@mp.hn	Denuncias e investigación
Fiscalía Especial de Protección a la Niñez y Adolescencia	Colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, Edificio Lomas Plaza II, Tegucigalpa.	2221-5620 2221-3099		Denuncias e investigación

Organización o Institución	Dirección	Teléfono	Correo	Atención brindada
Módulo de Atención Integral Especializada a la Víctima MAIE. (cuenta con 23 centros regionales a nivel nacional, pero se canaliza a través de MAIE Tegucigalpa.)	Colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, Edificio Lomas Plaza II, Tegucigalpa.	2221-3099/ 2221-5620		Se atiende a las usuarias en el 1er piso del Edificio del MP, ventanilla N°7. en horario de 8:00 am a 4:00 pm, de lunes a viernes.
Consultorio Jurídico Gratuito UNAH Tegucigalpa	Boulevard Villa Olímpica, Costado derecho del portón # 1 del Complejo Deportivo José Simón Azcona.	2216-5146/ 2216-5147	https://consultoriojuridico.unah.edu.hn/ infocjg@unah.edu.hn	Asesoría y acompañamiento legal. Puede hacer consultas en línea, entrando a la página web y en la parte inferior aparece un chat en donde le atenderá un representante legal.
Consultorio Jurídico Gratuito UNICAH Tegucigalpa	Bldv. Suyapa a la par de la Iglesia San Martin de Porres contigua al Estadio Nacional. Horario de atención de 8:00 am a 3:00 pm	9500-0491	https://consultoriojuridico.unah.edu.hn/ infocjg@unah.edu.hn	Asesorías y representación legal
Consultorio Jurídico Gratuito UTH Tegucigalpa	Boulevard Centroamérica, plaza Santa Mónica. Tegucigalpa.			Asesorías y representación lega

Organización o Institución	Dirección	Teléfono	Correo	Atención brindada
Consultorio Jurídico Gratuito CEUTEC Tegucigalpa	En las oficinas de la CEUTEC Prado.		consultoriojuridico tgu@unitec.edu	Asesorías y representación legal
Ciudad Mujer	Colonia Kennedy, 2da. entrada, 1 cuadra antes del Estadio Emilio Larach, Tegucigalpa 2228-36 24 N.º de oficina.	2230-0266	fperez@ciudad mujer.gob.hn	Las usuarias son atendidas en el Módulo de atención y protección a los derechos de la mujer. De lunes a viernes de 8:00 am - 4:00 pm
La oficina Municipal de la Mujer (OMM) de su municipio				
CONADEH	Boulevard Kuwait, colonia Humuya, Av, Sabana, Edificio San José Anexo. Tegucigalpa.	2231-02204	central@conadeh.hn	Quejas y asesorías

1.

Víctima: Interpone la denuncia ante la policía, MP o Juzgados especializados. No es necesario ir acompañada de abogado para interpone la denuncia **(art. 4, 14 y 16 de la ley)**

2.

La Policía y el MP están facultados para imponer medidas de seguridad inmediatas y tambien deben remitir el caso al Juzgado en 24 horas. Si la denuncia se presenta directamente ante el Juzgado se imponen medidas de seguridad, precautorias y cautelares **(Art. 6 de la Ley)**

3.

Juzgado tiene 24 horas para señalar audiencia y despues cita a las partes. Durante la audiencia la víctima será representada por el MP si no cuenta con abogado privado. La parte denunciada puede ser representada por la defensa pública. La incomparecencia o la falta de profesional del derecho de la parte denunciada no impide la realización de la audiencia. **(Art. 19 de la Ley)**

3.1

Agresor: acepta los hechos

3.2

Agresor: niega los hechos. Si estó sucede el juez abrira el juicio a prueba y se deben presentar todos los medios probatorios para acreditar la violencia y solicitar las medidas que correspondan. Si las partes no llevan lista la prueba la audiencia se reprogramará en un **plazo máximo de 2 dias**

3.3

Víctima: NO Comparece (**NO** se presenta a la audiencia)

3.3.1

Juzgados: Investigan porque **no comparece** la víctima y señala nueva audiencia dentro de un mes. Si el Juzgado considera que se ha cometido algún delito o incumplimiento de las medidas remite el caso al MP por el delito de desobediencia u otros según corresponda **(Art. 19 de la Ley)**

Si se identifica que se cometió un delito

Inicio del proceso penal

3 días

3 días

4.

Juzgados: Emite sentencia en la cual puede absolver al denunciado o condenarlo. Asi mismo la sentencia puede mantener o modificar las medidas de seguridad, precautorias y cautelares **(Art. 6 y 19 de la Ley)**

SENTENCIA ABSULOTORIA
(no culpable)

Fin del proceso siempre y cuando no se presente **APELACIÓN** (REVISIÓN DE LA DECISIÓN) **(Art. 20 de la Ley)**

SENTENCIA CONDENATORIA
(culpable)

Cumple las medidas

Si
FIN DEL PROCESO

NO

5.

Juzgados: Supervisa el cumplimiento de la Sentencia por 6 meses **(Art. 10 de la Ley)**

6.

Si el Juzgado descubre que el condenado incumple las medidas remite el caso al MP para proceder a investigarlo por el delito de desobediencia y por violencia hacia la mujer y tambien por maltrato intrafamiliar.

Inicio del proceso penal

Ruta de atención de la denuncia por violencia sexual, maltrato familiar o violencia contra la mujer

Víctima acude a interponer la denuncia ante la Policía, el MAIE o el Ministerio Público

Si Presenta lesiones graves

Autoridades toman sus datos generales y la remiten a atención médica al Hospital o Centro de Salud más cercano

Autoridades toman investigan de oficio al delito y las lesiones. Si la mujer llega a una estación policial de oficio debe remitir al caso al Ministerio Público

No Presenta lesiones graves

Autoridades evalúan si la víctima está en crisis

Si está en crisis

No está en crisis

Se deben brindar primeros auxilios psicologicos

La víctima se encuentra estable

Autoridadesrecepcionan la denuncia, escuchan los hechos y realizan preguntas en caso de ser contar con la cámara de Gessell la denuncia debe tomarse allí

Víctima **se encuentra en riesgo**

Víctima sufrio violencia **psicológica**

Víctima sufrio violencia **golpes y/o violencia sexual**

Si el riesgo es inmediato se gestiona traslado a un lugar seguro con la **Policía Nacional**

Si el riesgo es inmediato y persistente en el tiempo se remite a alguna Casa Refugio

Si el riesgo es inmediato y persistente y proviene de presentar la denuncia se remite al programa de protección a testigos del Ministerio Público

autoridades remiten al área de peritajes del ministerio público para elaborar dictamen, En los lugares que no hay peritos, la mujer debe ser trasladada a regiones a donde si se cuente con ellos

Víctima **requiere apoyo económico o psicologico**

Autoridades **remiten a la víctima a Medicina Forense**

Autoridades remiten para atención médica al hospital o centro de salud. Salvo casos excepcionales, el traslado y atención corren a cuenta de la víctima

Autoridades remiten a la alcaldia del municipio u ONG con proyectos para mujeres

TEST: ¿Estoy viviendo alguna forma de violencia?

Instrucciones: Lee con calma cada pregunta y marca SÉ o NO. Nadie te va a juzgar, contesta con completa sinceridad. Si no entiendes algo, puedes pedir ayuda a alguien de confianza.

Parte 1: ¿Estoy viviendo violencia?

1. ¿Alguien me ha gritado, insultado, humillado o me hace sentir mal constantemente?

Sí ◯ **NO** ◯

2. ¿Siento miedo o nervios cuando esa persona se enoja o pierde el control?

Sí ◯ **NO** ◯

3. ¿Alguien me ha empujado, golpeado, tirado cosas, jalado el cabello o me ha hecho daño físico?

Sí ◯ **NO** ◯

4. ¿Me obligan a tener relaciones sexuales o a tocarme o hacer cosas íntimas sin que yo quiera?

Sí ◯ **NO** ◯

5. ¿Me dicen que no valgo nada, que soy una inútil, que nadie me va a querer, me hacen sentir menos o me hace sentir que todo lo malo que pasa es mi culpa?

Sí ◯ **NO** ◯

6. ¿Me revisan el teléfono, me prohíben salir, tener amistades o me controla todo el tiempo?

Sí ◯ **NO** ◯

7. ¿Me amenazan con quitarme a mis hijos, matarme, suicidarse o hacerme daño si me voy?

Sí ◯ **NO** ◯

8. ¿Controlan el dinero que gano, no me dan lo necesario o me quitan cosas que son mías?

Sí ◯ **NO** ◯

9. ¿Han publicado cosas íntimas de mí en redes sociales o me han amenazado con hacerlo?

Sí ◯ **NO** ◯

10. ¿Siento que esa persona me hace daño, pero no sé cómo salir de la situación?

Sí ◯ **NO** ◯

Parte 2: ¿Quién me está haciendo daño?

11. ¿Es mi pareja actual o alguien con quien tuve una relación amorosa o sexual antes?

Sí ◯ **NO** ◯

12. ¿Es alguien de mi familia o alguien con quien vivo o viví (mamá, papá, hermano, tío, etc.)?

Sí ◯ **NO** ◯

13. ¿Es un vecino, maestro, jefe, compañero de trabajo, amigo o desconocido?

Sí ◯ **NO** ◯

Resultados y orientación básica

Si respondiste "sí" a una o más preguntas de la Parte 1, estás viviendo alguna forma de violencia. **No es tú culpa.** Mereces vivir sin miedo.

¿Dónde se puede denunciar?
Acude al Ministerio Público, DPI, posta policial o el juzgado de violencia doméstica si:

Marcaste **sí** en preguntas 1, 2, 3, 5, 6, 7 u 8 y también en la 11, **se puede acudir al Juzgado de Violencia Doméstica.**

Es tu pareja, ex pareja, conviviente o familiar, y te ha causado:

- Violencia psicológica
- Violencia física (leve o moderada)
- Control económico o patrimonial
- Control emocional, amenazas o aislamiento

Puedes pedir medidas de protección sin hacer denuncia penal. Te pueden prohibir el contacto, ordenarle que salga del hogar, darte alimentos provisionales, entre otros.

Acude al Ministerio Público o DPI a presentar denuncia si:

Marcaste sí en las preguntas 3, 4, 7 o 9 puedes acudir al Ministerio Público o DPI.

Es un delito:

- Violación o abuso sexual
- Amenazas de muerte, lesiones graves
- Divulgación de imágenes íntimas
- Tratos crueles o degradantes

Sea o no tu pareja, ex pareja o familiar.

Recomendaciones para acompañar este test:

- Puede aplicarse de manera individual o grupal (escuelas, talleres, comunidades).
- Es importante explicar que no se necesita haber sido golpeada para estar viviendo violencia.
- Las niñas deben ser acompañadas por una persona adulta responsable.
- El test puede ser una puerta para hablar, acompañar y buscar ayuda.

FORMATO DE DENUNCIA

SE PRESENTA DENUNCIA POR (describir el tipo de violencia: violencia doméstica, maltrato familiar, violencia sexual) **CONTRA** (nombre del agresor) **ANTE** (nombrar la institución a la que se presenta: Dirección Policial de investigación, Juzgado contra la Violencia Doméstica, Ministerio Público (Fiscalía Especial de la Mujer, o Fiscalía Especial de la Niñez). **- HECHOS. - FUNDAMENTOS DE DERECHO. - PETICIÓN. -**

NOMBRAR LA INSTITUCIÓN: (DPI, Juzgado de Violencia Doméstica o MP especificar que fiscalía)

(Nombre de la persona que denuncia) (generales: edad, estado civil, nacionalidad, profesión u ocupación, número de identidad, número de teléfono, correo), ambas direcciones para recibir notificaciones directas, comparezco ante (determinar la institución) a presentar DENUNCIA por (describir el tipo de violencia: violencia doméstica, maltrato familiar, violencia sexual) en contra de (nombre del agresor) (colocar generales si se conocen: edad, estado civil, nacionalidad, profesión u ocupación, número de identidad, número de teléfono, correo). La presente denuncia la realizo en base en los hechos y consideraciones siguientes:

HECHOS:
instrucciones:Describir detenidamente todos los hechos. (Cuando ocurrieron los hechos constitutivos de violencia, aproximadamente día, hora, lugar, descripción detallada de lo sucedido) desarrollar cada hecho por párrafo, preferiblemente del más reciente al más antiguo, no importan el número de párrafos desarrollados, lo importante es detallar cada pequeño detalle que considere necesario para la denuncia.

PRIMERO:
SEGUNDO:
TERCERO:
CUARTO:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Instrucciones:
La presente denuncia de violencia se fundamenta en la legislación nacional e internacional siguiente:

Se cita detalladamente los números de cada artículo que considere que sirva como fundamento de la denuncia.

Ley contra la violencia doméstica: articulo 1, 3, 4, 6, y demás aplicables en cuanto el procedimiento especial de violencia doméstica.

Código Penal de Honduras: articulo 1, 289 (por el delito de maltrato familiar), 249 (por el delito de violación), articulo 209 (por el delito de violencia contra la mujer) entre otros.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia Contra la Mujer conocida como Convención Belem Do Para: artículos 1,2,3,4, y 7 (vigente en Honduras a partir del año 1995).

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: articulo 1, 2, y 4 relacionados con las recomendaciones generales numero 19 sobre la violencia contra la mujer, la recomendación general numero 35 sobre la violencia por razones de genero contra la mujer que actualiza la recomendación general número 19 y la recomendación general 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia.

Convención Americana de Derechos Humanos: articulo 1, 2, 4, 5, 8, 11, 24 y 25.

PETICIÓN
En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, pido a Nombrar la institución: (DPI, Juzgado de Violencia Doméstica o MP especificar que fiscalía), admitir la presente denuncia, (en caso de que sea denuncia por violencia doméstica: solicitar que se señale fecha para audiencia de violencia doméstica dentro del término legal e imponer las medidas de seguridad que garanticen la seguridad de la persona denunciante contenidas en el artículo 6 de la Ley) (en caso de que sea denuncia a instancias penales: solicitar que se realicen las debidas diligencias investigas de manera pronta y efectiva y presentar requerimiento fiscal).

Lugar y fecha

Firma

Importante: Este es un formato estándar, se debe tener presente que según el tipo de violencia la denuncia va dirigida al Juzgado de Violencia Doméstica, el Ministerio Publico o Dirección Policial de Investigación.
Debes tener en cuanta cada detalle.

EJEMPLO DE DENUNCIA

SE PRESENTA DENUNCIA POR VIOLENCIA DOMÉSTICA EN CONTRA JOSÉ ALEJANDRO GUTIERREZ PEREZ ANTE EL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE TEGUCIGALPA. - HECHOS. - FUNDAMENTOS DE DERECHO. - PETICIÓN. —

JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE FRANCISCO MORAZÁN

Yo, MARÍA FERNANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, de 32 años de edad, soltera, hondureña, maestra de educación primaria, con número de identidad 0801-1989-12345, teléfono 9876-5432 y correo electrónico: mfernanda.rh@gmail.com, con domicilio en la Colonia Los Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C., y señalando como lugar para recibir notificaciones mi residencia y también en el Bufete de la Licda. Ana Morales, ubicado en Barrio Abajo, Tegucigalpa, comparezco ante el **Juzgado de Violencia Doméstica de Francisco Morazán** a interponer DENUNCIA por **VIOLENCIA DOMÉSTICA** en **contra de JOSÉ ALEJANDRO GUTIÉRREZ PÉREZ,** de 35 años de edad, casado, hondureño, comerciante, con número de identidad 0801-1986-56789, con domicilio en la misma vivienda que compartimos en la Colonia Los Ángeles, Tegucigalpa, teléfono 9988-1122, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

PRIMERO: El día sábado 31 de agosto de 2025, aproximadamente a las 9:30 de la noche, en nuestra vivienda ubicada en la Colonia Los Ángeles, el señor José Alejandro Gutiérrez llegó en estado de ebriedad. Al reclamarle yo el por qué había gastado el dinero destinado para la compra de alimentos, comenzó a insultarme con palabras ofensivas, diciéndome que "no servía para nada" y que "me iba a matar si lo denunciaba". Posteriormente, me empujó contra la pared y me golpeó en el rostro con la mano abierta, provocándome dolor y enrojecimiento en la mejilla izquierda.

SEGUNDO: Este hecho no es aislado. El día jueves 15 de agosto de 2025, alrededor de las 7:00 de la noche, en la misma vivienda, tras discutir por la falta de dinero en la casa, el denunciado me lanzó una silla plástica, golpeándome en el brazo derecho, dejándome un hematoma que todavía conservo.

TERCERO: En meses anteriores, en varias ocasiones (junio y julio de 2025), el señor José Alejandro Gutiérrez ha ejercido violencia psicológica y económica, prohibiéndome reunirme con mi familia, controlando el dinero de mi salario como maestra y amenazándome con quitarme a nuestros dos hijos menores de edad si lo abandono o lo denuncio.

CUARTO: Temo por mi seguridad y la de mis hijos, pues las amenazas se han vuelto constantes y el denunciado me ha reiterado en varias ocasiones que si lo denuncio "me va a ir peor".

EJEMPLO DE DENUNCIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente denuncia se fundamenta en la legislación nacional e internacional siguiente:

• **Ley contra la Violencia Doméstica:** artículos 1, 3, 4 y 6, en lo relativo a la protección especial de las víctimas y la adopción de medidas de seguridad inmediatas.

• **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará):** artículos 1, 2, 3, 4 y 7, vigente en Honduras desde 1995.

• **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):** artículos 1, 2 y 4, así como la Recomendación General No. 19 y No. 35 sobre violencia contra la mujer y la Recomendación General No. 33 sobre acceso a la justicia.

• **Convención Americana sobre Derechos Humanos:** artículos 1, 2, 4, 5, 8, 11, 24 y 25, en lo relativo a la obligación del Estado de garantizar derechos fundamentales, acceso a la justicia y protección judicial.

PETICIÓN

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, solicito respetuosamente a la Juzgado de Violencia Doméstica:

1. Admitir la presente denuncia.

2. Que se me asignen medidas de seguridad establecidas en el artículo 6 de la Ley contra la Violencia Doméstica, entre ellas:

- Prohibición al agresor de acercarse a mi persona y a mis hijos.
- Desalojo inmediato del agresor de la vivienda común.
- Asistencia psicológica obligatoria para el agresor.
- Protección policial inmediata en caso de nuevas amenazas.

3. Que se señale fecha de audiencia y se declare la responsabilidad de JOSE ALEJANDRO GUTIERREZ PEREZ y se le sancione y asigne medidas cautelares de alimentos a nuestros hijos.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de septiembre de 2025

_____

[Firma]
MARÍA FERNANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

astm

ACTION SOLIDARITE TIERS MONDE

ge pae

GRUPO ESTRATÉGICO POR LA PAE